

**INFORME DE ADAPTACIÓN DEL TEXTO AL DICTAMEN DEL
CONSELL JURÍDIC CONSULTIU**

Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana.

Exp.: 02-04-2024

De acuerdo con lo que dispone el artículo 54 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, INFORMA:

Una vez evacuado el dictamen 326/ 2024 del Consell Jurídic Consultiu (CJC) de fecha 6 de junio de 2024, se ha modificado y adecuado el texto del Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana.

Se han incluido en el texto todas las observaciones y sugerencias al proyecto de Decreto indicadas en el dictamen, teniendo en cuenta que, como afirma el CJC, el Proyecto de Decreto se ajusta al principio de legalidad y es conforme con el ordenamiento jurídico:



1- Al Preámbulo

En el cuarto párrafo del preámbulo se ha incluido la aclaración sobre la disposición final primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, para indicar que el Anexo III del citado Real Decreto carece de carácter básico.

Se sustituye la expresión “los puntos 1 y 2 de este artículo” por la de “los apartados 1 y 2 de este artículo” como indica el dictamen. Este error se repetía en la propuesta de modificación del artículo 10.3 y también se ha modificado siguiendo la recomendación del CJC.

2- A la fórmula de aprobación

La referencia en el dictamen, a la fórmula de aprobación del preámbulo, sobre el orden en que debe colocarse la propuesta que corresponde a la persona titular de la Conselleria que insta la aprobación de la disposición que se elaboró en su departamento, se ha tenido en cuenta. Por ello se modifica y la propuesta del Conseller se coloca como indica el CJC después de la locución adverbial “Por tanto”.

Asimismo, en la fórmula de aprobación, para incluir la referencia a los informes preceptivos, se acepta la sugerencia del dictamen con la inclusión de la fórmula “con todos los informes preceptivos solicitados”

3- Al articulado

Se ha tenido en cuenta, como observa el dictamen, eliminar de los títulos de los artículos 1 y 2 del proyecto de Decreto de la expresión “Modificación normativa” el adjetivo “normativa” por resultar innecesario.

De la disposición final primera del proyecto de Decreto, relativa a la modificación del artículo 19 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, se han aceptado las tres recomendaciones que realiza el CJC:

- a) Se incluye la motivación o justificación de la incorporación de esta disposición final en el preámbulo. Se añade la siguiente redacción: “Finalmente, mediante la disposición final primera se modifica el artículo 19 del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema

educativo en la Comunitat Valenciana. Dicha modificación es consecuencia de la aplicación a partir del curso escolar 2024-2025 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que establece la obligatoriedad de que toda la oferta de los grados D y E sea oferta de formación profesional dual. Asimismo, se pretende dar respuesta a la singularidad de las relaciones entre las empresas y las enseñanzas de determinadas familias profesionales”.

- b) Se modifica la redacción en los apartados 1 y 2 utilizando la expresión “trabajadores y trabajadoras” como se recogía en el apartado 3 por ser la más adecuada.
- c) Se evita utilizar el signo “/” para diferenciar entre empresarios y empresarias, utilizando la expresión completa “empresarios y empresarias”.

En último lugar, en la disposición final que regula la entrada en vigor se corrige la expresión “entrará en vigor el día siguiente de su publicación” por la fórmula más correcta “entrará en vigor el día siguiente al de su publicación”.

Firmado por Ignacio Martínez Arrúe, el
10/06/2024 15:58:33
Cargo: Director General de Ordenación
Educativa y Política Lingüística

